

29



Bogotá D.C, 04 de Diciembre de 2020

NE9584 / IQ006000117930

Señor(a):
JUZ 6 CIV CTO IBAGUE
j06cctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co
IBAGUE - TOLIMA

REF: Oficio N°3457 Proceso Res: 73001310300620200013800 / Demandante: BANCO DAVIVIENDA SA
ID 860034313 / Demandados relacionados con las siguientes Identificaciones: 93387009

Cordial Saludo:

En respuesta al oficio emitido por su entidad, nos permitimos informar el modo en que procedió Banco Itaú Corpbanca Colombia S.A respecto al (los) demandado (s) que se relaciona (n) en la referencia:

N°	OBSERVACIONES
7	Nos permitimos manifestarle que el (los) demandado (s), no poseen ningun vínculo comercial o se encuentra (n) sin contratos y/o cuentas en nuestra entidad, por lo tanto no es posible acatar la medida de embargo

Es importante resaltar que las demás personas relacionadas en el oficio (si las hubiere) no existen en nuestra base de datos de clientes o no tiene(n) productos embargables.

En el caso de que en su oficio hayan solicitado el embargo de productos fiduciarios, por favor tener en cuenta que el Banco no maneja este tipo de productos y su solicitud debe ser enviada a nombre de la entidad fiduciaria que corresponda.

Favor enviar todos sus oficios de embargos y/o desembargos con la dirección de Correspondencia completa y dirección de correo electrónico.

Cordialmente,

JORGE ELIECER ZAPATA
Procesos Centrales.
ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
IBAGUE TOLIMA
18 DIC 2020

EN LA FECHA
SE RECIBIO EL ANEXO DE LA SOLICITUD DE LAS

FERNANDO E. GONZALEZ AVILA
SECRETARIO

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Ibagué Tolima, enero veintisiete (27) de dos mil veintiuno. (2021).

Radicación No. 73001-31-03-006-2020-00138.

Se pone en conocimiento de la parte interesada lo comunicado por BANCO ITAU en escrito visto a folio 29, donde informan que el demandado SALOMON RICAURTE CHAMBUETA NO posee vínculo comercial con dicha entidad.

Notifíquese.

La Jueza,



LUZ MARINA DÍAZ PARRA